



KSS

RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 1460

VALPARAÍSO, 17-08-2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Exenta N° 480, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 606, que modifica bases de convocatoria; ambas de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 901, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1014, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas de 2023, dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 480, modificada con posterioridad por medio de la Resolución Exenta N° 606, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria, esta Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas constatando la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases, lo que fue formalizado mediante las Resoluciones Exentas N° 901 y 1014, ambas de 2023 y de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, los responsables de los proyectos Folios N° 687878, 687935, 688145, 688804 y 688004 dedujeron recurso de reposición en contra de las citadas Resoluciones Exentas N° 901 y 1014, alegando errores en la declaración de fuera de convocatoria de sus respectivos proyectos. Es del caso señalar, que el responsable del proyecto Folio N° 687935 dedujo recurso jerárquico en subsidio.

Que, para la resolución de los recursos interpuestos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes emitió un informe, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, con relación a si existieron o no errores de carácter determinante en la declaración de fuera de convocatoria de los proyectos.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición presentado por el responsable que se indica, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de su proyecto que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de convocatoria, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Folio	Título Proyecto	Responsable	Fundamento
688004	Programación Arte Motus 2º Semestre 2023	Academia de Arte Motus Ltda.	Revisados los antecedentes, se constata que existió error en la declaración de fuera de convocatoria toda vez que del estudio de los antecedentes presentados, se evidencia que la postulación es distinta a lo postulado por la organización "Ballet Folklorico Tupa Marka" respecto de su contenido, programación, orientación curatorial, enfoques y actividades. en ese sentido, el único documento que presenta cierta similitud entre ambas postulaciones es el listado de alumnos, no obstante, no se considera suficiente para dar por satisfecho lo señalado por las bases administrativas en su capítulo I. De la Postulación, número 5. Constatación de Cumplimiento de Bases, para efectos de declarar como fuera de convocatoria a la organización recurrente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición presentados por los responsables que se indican, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023, por no ser efectivo que

existieron errores en la revisión de sus proyectos que influyeran en forma determinante en su declaración de fuera de convocatoria, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Folio	Título Proyecto	Responsable	Fundamento
687878	Circo escuela en la cuerda 17 años construyendo un espacio para la formación, la productividad y el fomento del sector creativo	Agrupación social deportiva y cultural en la cuerda	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la declaración de fuera de convocatoria, toda vez que la organización no cumple con los montos mínimos señalados por las bases de esta convocatoria. En efecto, las bases estipulan que las organizaciones deben haber administrado como mínimo para los años 2020, 2021 y 2022 las sumas de \$28.310.000.-, \$29.069.000.- y \$30.996.000.- respectivamente. Conforme a los antecedentes presentados por la organización se verifica, en primer lugar, que los tres convenios de transferencia de recursos acompañados se encuentran incompletos, no pudiendo conocer la totalidad de estos; en segundo lugar, las fechas de firmas de convenio son 26 de junio y 29 de octubre, todos de 2019, teniendo como plazo de ejecución un mes, 6 meses y 8 meses, respectivamente, siendo este último el único convenio de transferencia de recursos cuya administración corresponde a 2020; en consecuencia, los recursos administrados por la responsable durante el 2020 ascienden a la suma de \$11.819.940.-(once millones ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta pesos), siendo inferior a las 1000 UF requeridas por bases. En cuarto lugar, es del caso señalar que los dos convenios de 26 de junio de 2019, al ser recursos transferidos y ejecutados durante dicho año no pueden ser considerados para esta convocatoria. Finalmente, cabe hacer presente, que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.
687935	Plan de gestión y fortalecimiento Cooperativa Red Compartir 2023.	Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico Red Compartir	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la declaración de fuera de convocatoria, toda vez que las bases señalan como documentos mínimos de postulación para el caso de las cooperativas, certificado de vigencia en el cual conste la fecha de concesión de la persona jurídica y la copia de la publicación del acta constitutiva en el Diario Oficial, siendo que de los documentos presentados por la recurrente, no se aprecia ninguno de esos documentos mínimos de postulación exigido por las bases. En efecto, al hacer una revisión de los documentos mínimos de postulación contenidos en plataforma, solamente se encuentra un documento en formato PDF llamado "Financiamiento Público" compuesto de 7 páginas y en las cuales no se presenta documento que dé cuenta de la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica ni de la publicación en el Diario Oficial del acta constitutiva. Del mismo modo, se encuentra otro documento en formato PDF llamado "769697.pdf", de una página, el cual es un certificado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que señala la vigencia de la misma pero no indica la fecha en que es otorgada la personalidad jurídica a la organización, junto con señalar, además, que no se encuentra presente la publicación en el Diario Oficial del acta constitutiva en los términos señalados en las bases de esta convocatoria. Es del caso señalar que basta solo con cargar un archivo en los apartados correspondientes al momento de postular para que sea posible poder continuar con ese proceso puesto que la plataforma en sí no distingue la pertinencia o no de los archivos que en ella se adjuntan, siendo aquello resorte del proceso de evaluación de los antecedentes que cada organización presenta. Por último señalar, que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.
688145	Plan de Gestión EEC 2023: Creando Públicos y Redes en el Territorio	Centro Cultural Espacio en Construcción	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la declaración de fuera de convocatoria ya que la organización no da cuenta, en los términos establecidos en las bases de esta convocatoria, que para los años 2020, 2021 y 2022 haya administrado fondos públicos. Se aprecia que el documento presentado corresponde a un informe anual de boletas de honorarios correspondientes al año 2022 pero que no detalla el origen de tales montos. Por último, es del caso señalar, que esta instancia recursiva no permite

			acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.
688804	Escuela de todas las Artes y Oficios Patrimoniales ONG Tejiendo Huellas	ONG Tejiendo Huellas	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la declaración de fuera de convocatoria ya que la recurrente no presenta documentación formal que dé cuenta de la administración de recursos públicos para los años 2020, 2021 y 2022 en los términos establecidos por las bases de esta convocatoria. Por último, es del caso señalar, que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron errores que fueron determinantes para su declaración de fuera de convocatoria, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, solo en relación a la postulación Folio N° 687935.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes mediante correo electrónico a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
 Resol N° 6/400.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero y segundo de esta resolución, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.